CONTRATO D.N.C.P. Nº 20 / 2012
"SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP"

La **DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, denominada LA CONTRATANTE, domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **ABOG. EDUARDO DE GASPERI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 1.958.631, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 6.091 de fecha 03 de febrero de 2.011, por una parte, y por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 80002917-8, domiciliada en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia N° 910, de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el **PROF. DR. JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA** con C.I. Nº 69.353 y la **LIC. HELEN HARRISON PALEARI** con C.I. N° 1.045.195, denominada en adelante LA CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para prestar el ***"SERVICIO DE MEDICINA PRE-PAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA DNCP",*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al Ítem 1 del llamado Licitación Pública Nacional N° 02/2012, convocado por la DNCP, según resolución N° 224/2012 y adjudicado por Resolución N° 689/2012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
(f) Las garantías requeridas.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, se halla previsto en la partida 260 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2012, FF 30, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a los años 2013 y 2014 por su carácter plurianual.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA se obliga a prestar el servicio de medicina pre-paga, conforme a lo detallado mas abajo.----------
BENEFICIARIOS: Funcionarios permanentes y contratados de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
La cantidad mínima de titulares es de ciento sesenta (160) funcionarios, con sus grupos familiares, pudiendo variar según la ejecución del contrato. La cantidad máxima es de doscientos veinte (220) funcionarios con sus grupos familiares.----------
Se entenderá por grupos familiares, al titular casado/a, su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o por matrimonio de hecho), sus hijos hasta los 18 años de edad. El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de beneficiario/a, a decisión del titular. Se estima la cantidad de noventa (90) titulares casados. Asimismo, para los titular solteros/as o divorciados, serán tomados como miembros y/o grupos familiar a su padre, madre; en ambos casos sin

límite de edad y con los mismos privilegios e hijos hasta los 18 años de edad. Los Recién Nacidos tienen cobertura inmediata desde que le fuera comunicado el advenimiento a la prestadora del servicio, será suficiente prueba el Certificado de Nacido Vivo para el efecto. En caso de que el titular cuente con padres separados, podrá optar igualmente por incluir al nuevo conyugue se su padre o madre, ya sea de hecho o de derecho, lógicamente en remplazo de sus progenitores, con los mismos derechos y sin límite de edad. En este mismo contexto, se informa que el promedio de edad de los titulares es de 35 años, y el promedio de hijos por cada matrimonio es de 2 (dos) hijos menores de 18 años.----------

Además, se deberá contemplar como Beneficiarios/as Adherentes a los padres; al nuevo conyugue se su padre o madre, ya sea de hecho o de derecho, lógicamente en remplazo de sus progenitores; hermanos/as y otros en relación directa de dependencia del titular, que no fuesen mencionados en los párrafos anteriores, con los mismos derechos y sin límite de edad. Estos beneficiarios adherentes estarán a cargo de cada titular, y su incorporación al sistema será bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Personas mayores: se entenderá taxativamente a los Padres, Madres; al nuevo conyugue se su padre o madre, ya sea de hecho o de derecho, lógicamente en remplazo de sus progenitores; Suegros, Suegras. Hijos mayores de 18 años, quienes abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular, en todos los casos sin límites de edad.
- ✓ Hermanos: se entenderá los hermanos/as del titular, quienes abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 50% (cincuenta por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular, sin limite de edad.
- ✓ Otros: se entenderá como otros beneficiarios a quienes tengan una relación directa de dependencia del titular, parientes consanguíneos y afines (Ej. hijastros y abuelos) o bajo los regímenes de tutela o curatela con sentencia judicial, sin límite de edad, para cuyo caso abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 60% (sesenta por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular. Este porcentaje también regirá para los menores cuya tutoría legal se encuentra a cargo del beneficiario titular.----------

ASESORIA JURIDICA VºBº TÉCNICOS Y LEGALES

La distribución geográfica de los funcionarios es en ASUNCION Y GRAN ASUNCION:
El plazo para las incorporaciones de adherentes es de 90 (noventa) días desde la inclusión del beneficiario titular. A los 12 (doce) meses desde la entrada en vigencia del contrato, se abrirá nuevamente un plazo de 60 (sesenta) días para la inclusión de adherentes.----------
Los adherentes pagados deberán permanecer por lo menos 12 (doce) meses en el seguro y los titulares serán responsables del pago de las cuotas correspondientes, por las cuales suscribirán un contrato totalmente independiente al contrato de la DNCP, respetando los porcentajes establecidos en este contrato. La DNCP no tendrá responsabilidad alguna por el pago mencionado en el párrafo anterior.----------
Vigencia De Los Servicios: Se concede la VIGENCIA INMEDIATA, en todos los servicios, a partir de la firma del contrato. Entiéndase por VIGENCIA INMEDIATA, que no se solicitará a los asegurados antigüedad alguna para las coberturas requeridas en la presente Licitación.----------
LA CONTRATADA deberá dotar a los asegurados titulares, adherentes (pagos y no) un carnet de identificación sin costo alguno y tantas veces como sea necesario. Para ello, LA CONTRATANTE remitirá el listado respectivos; ínterin se cuenten con los carnets será suficiente la presentación de la Cédula de Identidad. Las tarjetas de identificación deberán entregarse en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles desde el pedido.----------
Cobertura: Se entenderá por cobertura total, la inclusión de los honorarios profesionales, paramédicos, ambulancias y traslados. Además, se incluirá la libre elección de profesionales, centros de diagnósticos y servicios sanatoriales para capital e interior (urgencias, emergencias, internaciones), sin límite de veces.----------
Debe entenderse que la cobertura de medicamentos y descartables se aplica o se computa desde cero, por cada vez que el paciente se interne sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.----------
En cumplimiento de la Ley N° 836/80 "Código sanitario" específicamente lo previsto en el **TITULO II "DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y TERAPÉUTICOS", CAPÍTULO I "DE LOS**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" Artículo 239 y 245, los oferentes que prestan servicios de salud mediante el sistema de atención médica prepaga y lo establecimientos de salud deben estar habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

Internación: Para las internaciones, LA CONTRATADA deberá habilitar los centros asistenciales con las coberturas respectivas en los siguientes lugares:

Localidad	Cantidad de Centros Asistenciales Habilitados con U.T.I. para Adultos y Niños
Asunción	4 (cuatro)
Gran Asunción (San Lorenzo, Fernando De La Mora, Luque, Lambaré)	4 (cuatro)

La categorización mínima otorgada por la Superintendencia de Salud que deben de tener los sanatorios que brinden servicios de internación sanatorial y que cuenten con UTI niños y adultos, debe ser de 3 (tres) para el caso de Asunción.----------

Centros de Diagnostico, Rehabilitación, Estudios Laboratoriales, Estudios Especializados y Otros: Para la prestación del servicio de estudios laboratoriales, diagnósticos por imágenes, rehabilitación, estudios especializados y otros, la contratista deberá habilitar los mismos con las coberturas respectivas en los siguientes lugares, con las cantidades señaladas como mínimo y la utilización de los mismos estará a libre elección del asegurado.----------

Localidad	Locales Habilitados Para Todos Los Servicios Señalados
Asunción	3 (tres)
Gran Asunción (San Lorenzo, Fernando De La Mora, Luque, Lambaré)	4 (cuatro)

ASESORÍA JURÍDICA V°B° TÉRMINOS LEGALES

Los centros y sanatorios incluidos en la oferta del proveedor forman parte del presente contrato.----------

A) Internaciones: Con cobertura inmediata, a partir de la firma del contrato, en centros asistenciales, habilitados por el seguro, a libre elección del asegurado y/o del médico tratante. En habitación individual, sala de estar, baño privado, teléfono, televisión, dieta del paciente, ambiente climatizado, cama para el acompañante, atención médica y de enfermería. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes) hasta el alta del paciente. No existe limitación respecto a la cantidad de veces que el asegurado deba internarse, sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.----------

Entiéndase por VIGENCIA INMEDIATA, que no se solicitará a los asegurados antigüedad alguna para la prestación de los servicios.----------

Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 (veinticuatro) horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables u cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.----------

En el caso de que el paciente necesite sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para el beneficiario.----------

***B) Honorarios Profesionales*:** Cobertura total e inmediata, a partir de la firma del contrato, en consultorios, internaciones y servicios de urgencias en todas las especialidades: (enfermedades clínicas y quirúrgicas, incluyendo los problemas odontológicos), sean accidentales o no, incluyendo los derivados de actividades deportivos a excepción de aquellos de alto riesgo como automovilismo y boxeo.----------

Los honorarios del médico tratante en internación, deben ser cubiertos por la aseguradora inclusive por dos visitas diarias, sin costo para el asegurado.----------

Entiéndase por VIGENCIA INMEDIATA, que no se solicitará a los asegurados antigüedad alguna para la prestación de los servicios.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Clínica médica incluye Inspección Médica en general solicitada por Instituciones, o a requerimiento del beneficiario.

- Cirugía general menor y mayor (incluido derecho operatorio)
- Cateterismo cardíaco
- Cirugía videolaparoscópica (uso del video sin cargo para el asegurado)
- Cardiología clínica (adulta y pediátrica)
- Pediatría y Neonatología, Inspección Médica en general solicitada por Instituciones y vacunaciones. Las vacunas serán sin cargo para el asegurado, para los casos determinados obligatorios por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Ginecología y Obstetricia
- Otorrinolaringología
- Traumatología y Ortopedia – ejercicios, fisioterapias en general y masaje terapéutico (sin límites).
- Kinesioterapia
- Hepatología
- Urología
- Mastotología
- Nefrología incluyendo hemodiálisis en los casos agudos (hasta diez por año por beneficiario
- y su grupo familiar)
- Clínica neurológica y Cirugía del Sist. Nervioso Periférico incluyendo las de columna
- Neumología – fisioterapia pulmonar (sin límites).
- Gastroenterología (pediátrica y adulta) y Proctología
- Anestesiología
- Anatomía Patológica (incluyendo biopsia de todo tipo)
- Clínica Geriátrica
- Analgésias en partos
- Psiquiatría, consultorio
- Psicología clínica y laboral
- Psicología Pediátrica
- Psicopedagogía
- Oncología + test alérgico (Cirugía - Quimioterapia)
- Infectología
- Oftalmología (incluye ejercicios ortopticos, curva de presión, dilatación de pupila, cataratas y fondo de ojo)
- Dermatología
- Hematología
- Reumatología
- Radiología
- Transfusionista
- Endocrinología
- Dietología – Nutrición (Incluye Consultas y tratamiento o dieta, ya sea con fines estéticos o médicos)
- Toxicología
- Alergiología + Test alérgicos
- Cirugía plástica reparadora (no estética)
- Flebología
- Monitoreo cardiológico intraoperatorio
- Monitoreo fetal

El beneficiario y su grupo familiar, podrán consultar con un profesional que no se encuentre en el listado de médicos del seguro, no más de 3 (tres) veces por mes por cada uno, y la cobertura se realizará por el sistema de rembolsos hasta Gs. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil) por consulta. El rembolso deberá realizarse a más tardar en 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud.----------

C) Terapia Intensiva: (adultos y niños) Tiempo de internación como mínimo por 30 (treinta) días, con cobertura total en honorarios profesionales, equipos, cuidado de enfermería, y todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes).----------

Cobertura de medicamentos (ya sean inyectables, suspensión, comprimidos, o en cualquier presentación) y descartables hasta Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), inclusive para las cirugías de alta complejidad.----------

En ningún caso, el Centro de Internación en Terapia Intensiva, podrá requerir garante o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al beneficiario por la prestación de este servicio. Se entenderá que esta cobertura corresponde a cada miembro del grupo familiar; es decir, el titular y cada uno de sus Adherentes. Así mismo, el tiempo de internación es de 30 (treinta) días por cada vez que el paciente ingrese al sanatorio, sin límites de cantidades en el año, sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica, o por una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica, es decir, independientemente del diagnostico que las origina.----------

La cobertura de medicamentos y descartables se aplica o se computa desde cero, por cada vez que el paciente se interne sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.---------

Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 (veinticuatro) horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables o cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.----------

En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para el beneficiario.----------

D) Terapia Intermedia: Hasta el alta del paciente. Se entenderá que la cobertura es por persona, y se regirá en las mismas condiciones que el ítem anterior.----------

Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables u cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.----------

En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, el Sanatorio deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para el beneficiario.----------

La cobertura de medicamentos y descartables se aplica o se computa desde cero, por cada vez que el paciente se interne sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.---------

E) Incubadora y Luminoterapia: Hasta el alta del paciente. Se entenderá que la cobertura es por persona, y se regirá en las mismas condiciones que el ítem anterior.----------

La cobertura de medicamentos y descartables se aplica o se computa desde cero, por cada vez que el paciente se interne sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.---------

F) Servicios De Urgencias: Debe estar integrado por guardias de urgencias en los servicios asistenciales, compuesto de médicos clínicos, cirujanos, obstetras y pediatras, las 24 (veinticuatro) horas y todos los días, aún domingos y feriados. Disponer ambulancias para todo tipo de traslado. Unidad coronaria móvil. Estos servicios deben incluir honorarios médicos y derechos de urgencia.----------

El hospital proveerá atención médico-quirúrgica derivada de cualquier clase de accidente, hasta la total recuperación del accidentado, incluyendo los accidentes colectivos o quemaduras graves.----------

La cobertura de medicamentos y descartables, incluyendo antibióticos, para los servicios de urgencia será del 100% (cien por ciento), en los servicios dispuestos y habilitados por LA CONTRATADA. Debe entenderse que la cobertura de medicamentos y descartables se aplica o se computa desde cero, por cada vez que el paciente se interne sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.----------

G) Otros Servicios Cubiertos Integralmente: En Internaciones, servicios de guardia y cirugías que no requieran internación, la cobertura se aplica a cada vez que el paciente lo necesite, es decir, comienza de cero en cada internación, servicios de guardia y cirugías que no requieran internación:

- Deben estar cubiertos con los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas, así como en cirugías menores que no requieran internación y se realicen en consultorios, la utilización de electrocardiógrafo, rayos x del sanatorio, colchones de aire-agua, monitor, monitor fetal, cuna térmica, video, entre otros.----------
- Inyecciones, vacunaciones, nebulizaciones, servicio de enfermería, toma de presión arterial, aplicación de ultrasonidos, masajes, infrarrojo, medicamentos y otros necesarios que pueda necesitar el asegurado en este servicio, tanto para casos de accidente, como para cualquier requerimiento de atención en este servicio, tendrá una cobertura total sin costo e inmediata para el beneficiario. Para estos casos no existirá limitaciones y la cobertura podrá ser bajo prescripción médica.----------
- Examen médico preventivo anual, que incluya examen clínico, análisis de rutina, rayos x de tórax, ECG, y para mujeres estudio de PAP, mamografía, colposcopía tendrá una cobertura total sin costo para el BENEFICIARIO. También deberá incluir para los casos de los niños en edad escolar, así como la emisión de certificados solicitados por sus colegios, y para los casos con chicos con problemas de salud que les impida la realización de ejercicios físicos y que deban demostrarse fehacientemente con dicho certificado expedido por el profesional médico.--
- Cobertura de medicamentos mientras el paciente permanezca internado (ya sean inyectables, suspensión, comprimidos, o en cualquier presentación) por valor de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), por cada vez que el paciente lo necesite, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, partos, cesáreas y servicio de urgencias, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes, sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.----------
- Materiales descartables en general, utilizados por valor de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), por cada vez que el paciente lo necesite, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, partos, cesáreas y servicio de urgencias, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes, sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.----------
- Materiales de osteosíntesis en general, por valor de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), cada vez que el paciente lo necesite, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas y servicio de urgencias, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes, sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.
- Electrocardiograma de reposo y de esfuerzo (ergometría), Holter, electroencefalograma, audiometrías, con cobertura total a cargo de EL SANATORIO.----------
- Para enfermedades clínicas o quirúrgicas deberán estar cubiertos Procedimientos endoscópicos, con endoscopios rígidos (videolaparoscópios, uroscopios, etc.), y flexibles (fibroscopios), con fines de diagnóstico, cirugía o de tratamiento, incluyendo honorarios médicos y de anestesista, contraste y extracción de cuerpos extraños, cada vez que el paciente lo necesite, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes, sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, independientemente del diagnóstico que las origina.----------
- Además las especialidades de gastroenterología, urología, neumología, ginecología, otorrinolaringología, traumatología, laparoscopia y artroscopia, (incluyendo uso de equipos, video, etc.) Deben estar cubiertos con los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas, la utilización de electrocardiógrafo, rayos x del sanatorio, colchones de aire-agua, monitor, monitor fetal, cuna térmica, video, Inyecciones, vacunaciones, nebulizaciones, servicio de enfermería, toma de presión arterial, aplicación de ultrasonidos, masajes, infrarrojo, medicamentos y otros necesarios que pueda necesitar el asegurado en este servicio, tanto para casos de accidente, como para cualquier requerimiento de atención en este Servicio, tendrá una cobertura total sin costo e inmediata para el beneficiario, incluyendo todos los medicamentos y descartables.----------

Toda la cobertura señalada en este ítem (G) rige igualmente para las cirugías menores que no necesiten internación.----------

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TERMINOS LEGALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

H) Visitas Domiciliarias: Visitas con carácter no urgente a cargo de un plantel compuesto por tres médicos para adultos y tres para niños, dentro de las tres (3) horas de recibido el llamado (indefectiblemente), mediante pago de un ticket moderador no mayor a Gs. 80.000, a cargo del paciente. Estas visitas deberán realizarse en las ciudades de Asunción, San Lorenzo, Luque, Fernando de la Mora y Lambaré y otras de área metropolitana. Debe también contemplarse la asistencia domiciliaria para análisis clínicos, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, con cobertura total.----------

En los casos de toma de muestras laboratoriales a domicilio, serán sin cargo para el beneficiario, siempre que se trate de pacientes fehacientemente comprobados con incapacidad de concurrir a los servicios.----------

I) Centros Asistenciales en el Interior: Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales ciudades departamentales. Para estos centros asistenciales, la cobertura de los servicios, deberá ser idéntica a la aplicable en la capital, conforme a las especificaciones técnicas.----------

J) Cobertura en Cirugía Odontológica: Se contemplará en los casos en que sean necesarios la utilización de sala de operación e internación en las cirugías odontológicas, incluido anestesia u otros servicios.----------

K) Otras Especialidades: Las consultas en especialidades que no figuren en el punto B, con un arancel del 50% (cincuenta por ciento) a cargo del seguro y 50% (cincuenta por ciento) a cargo del beneficiario.----------

L) Médicos Consultores: Con especialistas a pedido del paciente o del médico tratante hasta 5 (cinco) consultas por cada internación. Puede ser profesional que no pertenezca al plantel habilitado, pero deberá ser nacional o extranjero radicado en el país y los honorarios a cargo de EL SANATORIO, si fuesen necesarias más de 5 (cinco) visitas, los gastos de honorarios serán abonados por el paciente.----------

M) Interconsultas con Médicos Particulares: En internaciones se podrá requerir en interconsultas la opinión de un médico particular, pudiendo ser profesional que no pertenezca al plantel habilitado, pero deberá ser nacional o extranjero radicado en el país y los honorarios a cargo de EL SANATORIO, si fuesen necesarias más de 3 (tres) visitas, los gastos de honorarios serán abonados por el paciente.----------

N) Rehabilitación Cardiovascular: Abarca el tratamiento completo, honorarios médicos, aparatos, terapias y todo lo necesario para lograr la rehabilitación Cardiovascular.

M) Cobertura en Farmacias, Ópticas y Otros: El plan de cobertura de servicios conexos en farmacias, ópticas y otros incluidos en la oferta de la CONTRATADA forma parte del presente contrato.----------

Medicina De Alta Complejidad: El criterio a ser empleado en este ítem es el de lograr una cobertura del 70% (para la determinación de porcentajes se tendrá en cuenta los valores de mercado) en concepto de honorarios médicos y prótesis de cualquier tipo, para los casos de:

- Internación en la U.T.I. después de los 30 (treinta) días cubiertos por contrato.
- Quemaduras que superen el 30% (treinta por ciento) de la superficie corporal.
- Cirugías cardiovasculares, congénitas o adquiridas
- Cirugía Neurológica S.N.C. (Cerebro)
- Angioplastia transluminal coronaria
- Colocación de marcapasos; no incluirá el costo del aparato
- Litotripsia extracorporea
- Quimioterapia, Primera Sesión
- Radioterapia y Cobaltoterapia, deberá incluir los medicamentos y descartables hasta el límite establecido.
- Laserterapia, desprendimiento de retina, campimetría computarizada, facoemulsificación incluyendo cataratas intra o extracapsular, implante de lente intraocular
- Gasto cardíaco
- Equipo de contrapulsación intraaórtica
- Incubadora de transporte
- Medicina nuclear (exámenes de tiroides y riñón) ventriculograma isotópico
- Cirugía oftalmológica especializada; incluyendo el uso de equipos.
- Litotripsia ultrasónica

Los derechos operatorios deberán estar cubiertos en su totalidad. Los medicamentos y materiales descartables utilizados serán cubiertos hasta la suma de Gs. 60.000.000 (Guaraníes

sesenta millones). Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, incluidos servicios laboratoriales, (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes).----------
En caso de vinculaciones o desvinculaciones de profesionales de la grilla médica propuesta luego de la firma del contrato, estas deberán comunicarse a la contratante por escrito en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles desde la modificación.----------
Medicina Por Imágenes: Comprende todos los métodos auxiliares de diagnóstico que se efectúan mediante el registro impreso o fotográfico de imágenes efectuado en consultorios o centros especializados, con cobertura de gastos en forma integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables, sustancias de contraste, a cargo de la empresa prestadora de servicios. Se adjunta la lista de los exámenes contemplados en esta cobertura.---
Laboratorios De Análisis Clínicos: Este servicio debe cubrir a los pacientes a domicilio o que concurren al laboratorio forma programada o en casos de urgencias las 24 (veinticuatro) horas del día. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y las determinaciones químicas y microbiológicas. Se adjunta la lista de los exámenes contemplados en esta cobertura.----------
Asistencia Domiciliaria De Emergencias: A cargo de una unidad móvil (ambulancia equipada para urgencias de todo tipo, personal médico y paramédico, medicamentos y materiales descartables), sin costo para el paciente. Este servicio debe efectuarse durante las 24 (veinticuatro) horas del día durante todo el año.----------
Servicios Sin Coberturas: Son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga. No obstante la tendencia será el logro de aranceles con descuentos por vía de negociación. Se detallan a continuación:-

- Los casos congénitos.
- Atención, internación y alimentación de los beneficiarios y su grupo familiar en caso de intento de autoeliminación y sus secuelas, ya sean físicas o mentales.
- Cirugía con fines estéticos (no reparadora).
- Malformaciones congénitas en adultos y niños (salvo cardiocirugía).
- Tratamiento médico-quirúrgico con fines de esterilidad.
- Enfermos mentales ya sean depresivos o excitados (hasta cierto tiempo a convenir)
- Alcohólicos agudos y crónicos.
- Diálisis peritoneal, hemodiálisis en los casos crónicos, formalizaciones.
- Tratamientos especializados en alergias.
- Acupunturas, homeopatía y quiropraxia.
- Lipoaspiración
- Secuelas de quimioterapia y radioterapia.
- Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina y técnica de fertilización asistida.
- Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas.
- Trasplantes de órganos.

Las demás entidades clínicas y tratamientos están cubiertos, como crisis hipertensivas, crisis asmática, anginas de pecho, infarto del miocardio, accidente cerebro vascular, descompensaciones diabéticas. Los casos preexistentes y crónicos no serán considerados como servicios sin cobertura.----------
Anexo De Medicinas Por Imágenes: Todos los estudios de medicina por imágenes deberán tener una cobertura total, y en todos los casos es por persona y sin límites, siempre que provengan de una orden escrita del médico tratante.

Abdomen simple	*Galactografía c/lado c/previa mamografía*
Angioflurescеinografia (ojos)	*Galactografía sin placa simple 1 lado*
Angiografía carótida h/8 placas 2 lados	*Gonioscopia*
Angiografía carótida h/8 placas c-lado	*Histerosalpinografía cuando viene espec.*
Angiografía de miembro 1 lado h/6 placas	*Histerosalpinografía radiol. c/espec.*
Angiografía de miembro 2 lados h/6 placas	*Hombro en todas las posiciones*
Angiografía de cualquier miembro o parte del cuerpo	*Intestino delgado o tránsito intestinal*
Angioresonancia	*Laringografía contrastada*
Antebrazo en todas las posiciones	*Linfografía cada lado*
Aortografía lumbar o abdominal h/5 placas	*Linfografía dos lados*
Apéndice	*Litotripsia por nefrostomía*

ASESORÍA JURÍDICA
V°B° TÉRMINOS LEGALES

Árbol urinario simple	*Litotripsia uretral*
Arteriografía cerebral h/8 pl. 2 lados	*Mama (pieza operatoria) p/placa*
Arteriografía cerebral h/8 pl. c-lado	*Mama (reperage para biopsia) p/placa*
Arteriografía selectiva (abdominal o tórax)	*Mamografía en todos los lados*
Arteriografía selectiva dos arterias	*Mano en todas las posiciones*
Arteriografía selectiva renal 1 lado	*Mapeamiento de retina*
Arteriografía selectiva renal 2 lados	*Mastoide en todas las posiciones*
Biligrafina o colongiografía endovenosa	*Maxilar inferior en todas las posiciones*
Brazo en todas las posiciones	*Maxilar inferior c/ortopantomografía*
Broncografía 2 lados	*Mielografía s/ contraste ni especialista*
Broncografía c/lados	*Muñeca en todas las posiciones*
Cadera o pelvis en todas las posiciones	*Muslo o fémur en todas las posiciones*
Campo visual computarizado	*Oclusión vascular retiniana*
Cavum	*Oclusión de vena central de retina*
Cavum contrastado	*Orbitas c/posición*
Cistografía	*Ortopantomografía*
Clavícula en todas las posiciones	*Otomicocopia*
Codo en todas las posiciones	*OCT para Nervio Óptico*
Colangiografía endovenosa (biligrafina)	*Paquimetria corneal*
Colangiografía operatoria	*Perfil biofísico*
Colangiografía pos-operatoria	*Pie en todas las posiciones*
Colangiografía retrograda con papilotomía	*Pielografía ascendente*
Colangiografía retrograda simple	*Pielografía endovenosa o riñón contraste*
Colangiografía trans-parientohepático	*Pierna en todas las posiciones*
Colecistografía oral	*Placa suplementaria*
Colon contrastado	*Pruebas vestibulares en general (Electronistagmografía, Prueba calórica, Prueba rotatoria,*
Colon doble contraste	*Posturografía dinámica computarizada).*
Colon por ingestión	*Resonancia Magnética (hasta 3 por año).*
Columna cervical en todas las posiciones	*Rodilla en todas las posiciones*
Columna dorsal o lumbar en todas las posiciones	*Saco lagrimal*
Columna panorámica (espinografía) en todas las posiciones	*Saco lagrimal (radio. como especialista)*
Control radiológico en maniobras traumatológicas	*Sacro-coxis en todas las posiciones*
Costilla en todas las posiciones	*Scopia como complemento de examen c/T.V.*
Cráneo en todas las posiciones	*Scopia arco c por 1 hora*
Cráneo para ortodoncia	*Scopia arco c por más de 1 hora*
Curva tensional	*Senos faciales en todas las posiciones*
Dedo 2 posiciones	*Sialografía en todos los lados*
Densitometría	*Somnografía o Estudio del Sueño*
Electroencefalograma	*Spect perfusión Miocárdica*
Electromiograma (de miembros superiores e inferiores) en general	*Tobillo en todas las posiciones*
Embarazo	*Topografía corneal*
Espirometría Computarizada	*Tórax en todas las posiciones*
Esófago	*Tránsito intestinal o intestino delgado*
Esternón en todas las posiciones	*Transparieto-hepática*
Fistulografía h/2 placas	*Uretrocistografía*
Flebografía cada lado	*Urograma de excresión*
Galactografía bilateral previa mamografía	*Vesícula simple*
Galactografía bilateral sin placa simple	

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TRÁMITES LEGALES

Ecocardiograma:

Eco doppler en general	*Eco-stress*
Ecocar. c/doppler bidimensional	*Eco-stress con dobutamina*
Ecocardiograma sin doppler	

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El listado es meramente indicativo y no limitativo, deberá incluir todos los tipos de ecocardiogramas y/o ecocardiografías posibles con sus diferentes variantes, sin exclusión alguna.

Ecografía

Ecografía abdominal	*Ecografía pancefalica*
Ecografía de mamas	*Ecografía prostática*
Ecografía de tiroides	*Ecografía prostática intracavitaria*
Ecografía del bazo	*Ecografía renal*
Ecografía ginecológica y obstetricia	*Ecografía testicular*
Ecografía morfológica	*Ecografía trasvaginal*
Ecografía hígado-vias biliares-vesícula	*Ecografía tridimensional*
Ecografía intracavitaria c/residuo	*Ecografía de tejidos blandos*
Ecografía intra-operatoria	*Ecografía 3D y 4D*
Ecografía oftálmica	*Punciones con control ecográfico*

El listado es meramente indicativo y no limitativo, deberá incluir todos los tipos de ecografías posibles con sus diferentes variantes, sin exclusión alguna, para todo el cuerpo.

Tomografía computada *(sin límites)*

Tomografías Multi Slice (TCMS)	*Tomografía computada pelvis*
Tomografía computada cráneo	*Tomografía computada columna cervical*
Tomografía computada miembros	*Tomografía computada columna dorsal*
Tomografía computada tórax	*Tomografía computada columna lumbar*
Tomografía computada abdomen inferior	*Tomografía computada de las vías urinarias*
Tomografía computada abdomen superior	*Tomografías en general*

El listado es meramente indicativo y no limitativo deberá incluir todos los tipos de tomografías posibles con sus diferentes variantes, sin exclusión alguna, para cualquier parte del cuerpo.

Medicina Nuclear (con descuento de 70%)

Cámara-gamma (perfusión miocárdica con talio, tecnecio, S.P.E.C.T.)	*Carcinoma cutáneo epitel. d.t. 25 p/campo*
Centellografía glándula salivar	*Carcinoma esofágico mas campo anexo*
Centellografía sangrado intestinal	*Carcinoma esofágico lesión sola cobalto*
Centellografía cerebral	*Carcinoma laríngeo lesión sola cobalto*
Centellografía de tiroides o mapeo	*Carcinoma laríngeo mas campo anexo*
Centellografía hepática	*Carcinoma oral lesión gang. irrad. p/campo*
Centellografía osea	*Carcinoma oral mas campo anexo*
Centellografía pulmonar	*Carcinoma pulmonar cobalto*
Centellografía renal	*Carcinoma s/maxilar lesión sola cobalto*
Centellografía testicular	*Carcinoma s/maxilar mas campo anexo*
Terapia cobalto (con 70% de descuento)	*Cicatriz queloide s/aplicación*
Angiomas radiot. sup. d.t. 10 irrad. p/campo	*Huesos (tumores) co. irrad. por campo*
Ca. cuello-cuerpo uter. lesión sola p/campo	*Linfomas co. irrad. nodal infodiaf.*
Ca. cuello-cuerpo uter. mas anexo	*Linfomas co. irrad. nodal supradiaf.*
Carc. de lengua lesión gang. anexo	*Linfomas co. irrad. nodal total*
Carc. mamario b cobalto s/op. c/cad.gang.	*Linfomas co. una región ganglionar*
Carc. mamario cobalto solo tumor s/cicat.	*Rodioterapia antiimflam. prom. c/aplic.*
Carc. pene lesión sola co. irrad. p/campo	*Seminoma co. rad. prof. d.t. 50 irrad. nod. tot.*
Carc. pene mas campo anexo r. gang	*Tumores cerebrales en general co. irrad. camp.*
Carc. vejiga cobalto irrad. p/campo	

Estudios Electrofisiológicos (EEF): (EEF en todas sus formas)

Todos los estudios citados en el listado de "ANEXO DE MEDICINAS POR IMÁGENES", deben ser realizados con cobertura total y sin límites de cantidad.

Anexo De Estudios Laboratoriales: Todos los estudios laboratoriales serán sin límites y por persona.

Acido cítrico	*Herpes*
Acido fenil Piruvico	*H.G.H.*
Acido Láctico	*Hidatidosis-ac*
Acido úrico	*Hidroxicorticosteroides 17*
Acido vanil Mandelico (AVN)	*Hidroxi-Indol-Acetico 5 (5HIAA)*
ACTH	*Hierro serico*
Addis. Recuento de	*Hisopado Faríngeo*
Aglutinación de partículas de látex para:	*Histoplamina*
A. Escherichia coli Ki	*HIV-ac*
A. Hemo-philus influenzae tipo b	*Hongos. Cultivo e identificación*
A. Legionella pneumofila	*Hongos. Examen en fresco*
A. Nesseria meningitidis grupo a	*Hormona de crecimiento (hGh)*
A. Nesseria meningitidis grupo b	*Hormona Foliculo Estimulante (FSH)*
A. Nesseria meningitidis grupo c	*Hormona Lactogeno Placentaria (hP)*
A. Stroptococus Pheumoniae	*Hormona Luteinizante (LH)*
A. Stroptococus beta hemolítico grupo a	*IgA*
A. Stroptocicus grupo b	*IgD*
Aglutinas Anti a	*IgE*
Aglutinas Anti b	*IgG*
AIDS-ac	*IgM*
Albúmina	*Inclusiones citomegalicas*
Alcohol	*Índices hematimetricos*
Aldolasa	*Índice de Tiroxina Libre*
Aldosterona	*Influenza tipo A*
Alergía-Tests: Ver RAST	*Influenza tipo A H1N1*
Alfa 1 antitripsina	*Influenza tipo B*
Alfafetoproteina (APF)	*Inmunoelectroforesis*
A/G	*Inmunoglobinas*
Amilasa	*Insulina*
Amonio	*Klesbsiella pneumoniae*
ANA	*Lactosa*
Androstenediona	*LAP*
Anfetamina	*Larvas de vermes*
Antibiogramas para gérmenes aeróbicos	*Látex para*
Antibiogramas para gérmenes anaeróbicos	*Escherichia coli k 1*
Ac. Anti nDNA	*L. Haemophilus influenzae tipo b*
Ac. Anti Microsomales	*L. Neusseria meningitidis grupo A*
Ac. Anti Mitocondriales	*L. Neisseriameningitidis grupo B*
Ac. Anti Musculo Liso (ASMA)	*L. Neisseriameningitidis grupo C*
Ac. Anti Nucleares	*L. Strptococcus pneumonias*
Ac. Anti Tironglubinas	*L. Streptococcus beta hemoliticos grupo*
Ac. Anti Tiroides	*L. Streptococcus grupo B*
Ac. Anti Toxoplasma IgG	*Lavado gástrico*
Ac. Anti Tripanosoma IgG	*LCR. Citoquímico*
Ac. Anti Tripanosoma IgM	*LcR. Cultivo*
Ac. Anti Virus Sinciciall Respiratorio (VSR)	*LDH*
Ac. Heterofilos	*LDL-Colesterol*
A.F.P.	*LE*
Anti Endomisio ac IgA	*Lecitina en líquido amniótico*
Anti Endomisio ac IgG	*Legionella Pheumiphila. látex*
Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	*Lesión genital. Coloración de gram*
Antígenos Febriles	*Lesión genital. Coloración de fontana*
Antígeno Prostático específico (PAS)	*Lesión genital. Estudio microbiológico*
Antitrombina III	*Lesión en la piel. Cultivo para hongos*
Anticuerpos Anti-Tiroides	*Lesión de uñas. Cultivo para hongos*

ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº TÉRMINOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Apolipoproteina b	LH
Aspegillus	Linfa cutánea. Coloración de Ziehl
ASTO	Lipasa
Autovacunas	Lípidos totales
Azucares reductores	Liquido amniótico. Cultivo
Antígeno AG Antidengue (test Rápido)	Liquido amniótico. Fosfaditil-glicerol
Anticuerpo Antidengue IgM e IgG	Liquido articular. Citoquimico
Análisis para detección de avitaminosis, hipervitaminosis, o control	Liquido articular. Cristales
BAAR	Liquido articular. Cultivo
Barbitúricos	Liquido ascítico. Cultivo
Bence-Jones	Liquido gástrico-duodenal. Parásitos
Benedict, Reacción de	Liquido peritoneal. Cultivo
Bicarbonato	Liquido pleural. Cultivo
Billirubina total, directa e indirecta	Listeria
Bilis, cultivo	Litio
Bioperfil fisiológico	Madurez Fetal (fosfatydil glicerol)
Bioquímica de plasma Seminal	Magnesio
CA 123	Magnesio eritrocitario
C 3	Marihuana
C 4	Mastositos
Calcio	Metahemoglobina
Calcitonina	Metotrexate
Calculo Urinario	Micosis oportunistas
Campo oscuro	Micosis profundas
Campylobacter	Micosis subcutaneas
Cannabinoides	Micosis superficiales
Capacidad de fijación de hierro (TIBC)	Microalbuminuria
CEA	Mioglobina
Células LE	Moco cervical
Cetonemia	Monotest
Cetonuria	Morfina
Cetoferoides 17	Mucoproteínas
CH 50	Mycobacterium Tuberculosis
Chagas (Ac. Anti Trypanosoma IgG e IgM	Mycoplasma en secreción vaginal
Chalamydia	Micoplasma Hominis
Citomegalovirus-ac-IgG	Neiseriae Gonorrea
Citomegalovirus-ac-IgM	Neiseriae Meninigitidis.Grupo A.latex
Ck	Neiseriae Meninigitidis.Grupo B.latex
Ck-mb	Neiseriae Meninigitidis.Grupo C.latex
Clearance de Creatinina	N. 5 Nucleotidasa
Cloruros	NTX
CMV-ac-IgG	Oído cultivo
CMV-ac-IgM	Opiáceos
Creatinina	Orina, físico-químico y del sedimento
Coagulograma	Orina cultivo
Cobre	Oxalato
Cocaína	Oxiurius
Coccidioidina	Parásitos. Investigación e identificación
Colesterol esterificado	Parathormona (PTH)
Colesterol HDL	PAS (Antígeno prostático específico)
Colesterol-LDL	Paul-Bunell (presuntivo)
Colesterol total	PCR ULTRASENSIBLE
Colesterol VLDL	Perfil Celiaco
Colinesterasa	pOO2
Coloración de Giemsa	po2
Coloración de Gram -	pDF
Coloración de Ziehl	Péptido C
Complemento hemolítico (CH 50)	pH
Coombs Directo	Phenistix

ASESORÍA JURÍDICA
V° B° TÉRMINOS LEGALES

Coombs Indirecto	Plaquetas
Coprocultivo	Plasma seminal
Coprología Funcional	Porfobilinogeno
Coproporfirinas	Potasio
Cortisol	PPD
Crioglutininas	Preparación de células LE
Crioglobulinas	Productos de degradación de la fibrina
Criptococus	Progesterona
Cristales-Identificación	Prolactina
Cuerpos Cetonicos	Proteínas C reactiva
Cultivo en Aerobiosis	Proteínas de Bence-Jones
Cultivo en Anaerobiosis	Proteínas Electroforesis
Cultivo en Thayer-Martin	Proteínas S
Cultivo para BAAR	Proteínas totales
Cultivo para GC	Protomorfinas
Cultivo para hongos	Protozoarios
Cultivo para listeria	Prueba de concentración
Cultivo para Mycoplasma	Prueba de dilución
Curva de tolerancia oral a la glucosa	Prueba de lazo
Dehidroepitandrostenediona(DHEA-S04)	Prueba de tolerancia oral a la glucosa
Dehidrostestosterona	Prueba de tolerancia a la lactosa
Densidad	Prueba de Tzanck
Difteria, Cultivo	PTH
Digoxina	Pus. Cultivo
DNA-ac	Punta de catéter Cultivo
Dióxido de carbono (CO2)	Quimiotripsina
D-Xilosa	Quistes de protozoos
EBV-EA-ac	Raspado de lengua. Cultivo para hongos
EBV-VCA-ac	Reacción de Huddleson
Electroforesis de hemoglobina	Reacción de Widal
Electroforesis de lipoproteínas	Recuento de Addis
Electroforesis de proteínas	Relación A/B
Electrólitos	Relación calcio/creatinina
Eosinófilos	Reticulositos
Epstein-Barr Virus-ac	Retracción del coágulo
Eritrosedimentación	Rh
Escherichia coli enteropatogeno	Rotavirus
Escherichia coli kl. Látex	Rubeola IgG
Esperma, cultivo	Rubeola IgM
Espermograma	Sangre oculta
Esputo. Coloración para BAAR	Saturación de oxígeno
Esputo. Cultivo para gérmenes comunes	Secreción conjuntival. Cultivo
Esputo. Eosinofilos y mastocitos	Secreción endocervical. Cultivo
Estradiol	Secreción faríngea. Cultivo
Estriol libre	Secreción genital. Cultivo
Estrógenos totales	Secreción nasal. Cultivo
Estudio capilar. Investigación de hongos	Secreción nasal. Eosinofilos y mastositos
Exceso de base	Secreción prostática. Cultivo
Factor reumatoideo	Secreción purulenta. Cultivo
Fenilhidantoina	Secreción traqueal. Cultivo
Ferritina	Secreción uretral. Cultivo
Fibrinogeno	Secreción bulbar. Cultivo
Fibrinolisis	Sida-ac
Formula leucocucocitaria	Sífilis
Fosfatasa acida prostática (pap)	Simis-Hunner - test
Fosfatasa Acida total y prostática	Shigella. Cultivo
Fosfatasa alcalina	SO2
Fosfatidil-gilierol en liq. amniótico	Sodio
Fosfolipidos	Somatomedina - c
Fósforo	Staphylcoccus aureus

V°B° TÉRMINOS LEGALES

Fragilidad osmótica de los hematíes	*Streptococcus. Cultivo*
Frotis de sangre periférica	*Streptococcus. Beta hemolitico gr. A.latex*
Fructosa	*Streptococcus. grupo B.latex*
FSH	*Streptococcus. pneumoniae*
FTA-abs-IgG	*Streptonasa B*
FTA-abs-IgM	*Streptozima*
FTI	*Swin – up*
Gamma Globulinas	*tTG*
Gamma GT	*T3 libre*
Garganta. Cultivo	*T3 total*
Gases arteriales	*T3 uptake*
Gastrina	*T4 libre*
GC. Cultivo	*T4 total*
GH (Hormona de crecimiento)	*Tacrolinemia*
Globulina	*Test de absorción a la xilosa*
Glóbulos blancos	*Test de Coombs Directo*
Glóbulos rojos	*Test de Coombs Indirecto*
Glucohemoglobina	*Test de estimulación con ACTH*
Glucosa	*Test de estimulación hormona de crecimiento*
Glucosa. Curva de tolerancia	*T.* con ejercicios* con L-Dopa*
Glucosa pre y pos prandial	*Test de estimulación con LH/RH*
Glucosuria	*Test de estimulación con TRH*
Ganadotrofina Corionica (hCG)	*Test de Ham*
Gota gruesa	*Test de supresión con dexametosona*
GOT	*Test in vitro de penetración espermática en t. moco cervical*
GPT	*Test de post-coital*
Graham-Test	*Test de Sims-Huner*
Gravindex	*Test del Sudor*
Grupo Sanguíneo	*TIBC (Capacidad de fijación del hierro)*
Guayaco	*Tiempo de coagulación sangría*
Ham-test	*Tiempo de Protrombina y coagulación*
Hmburger-test	*Tiempo de tromboplastina parcial activada*
Hamber	*Timol*
Haptoglobina	*Tine test*
HbA 1c	*Tzanck - Prueba de*
Hdelta	*Tipificación*
HAV-ac	*Tiroglubina*
HAV-ac-IgM	*Testosterona libre*
HBc-ac	*Toxoplasmosis- ac IgG, IgM*
HBc-ac-IgM	*Transferrina*
HBDH	*Transglutaminosa Tisular IgA IgG*
HBe-ac	*Trichomonas vaginalis*
HBe-Ag	*Triglicéridos*
HBs-ac	*Trypanosoma cruzi-ac*
HBs-Ag	*TSH*
hCG-sub-unidad beta	*TTPa*
HDL-Colesterol	*Ulcera genital. Cultivo*
Heces. Benedict	*Urea*
Heces. Examen parasitologico	*Ureaplasma urealyticum*
Heces. Flora microbiana	*Urobilina*
Heces. Frotis	*Urobilinogeno*
Heces. Hongos	*Van de Kamer*
Heces. Microscopia Funcional	*Vandil - Mandelic - Acid (AVM)*
Helicobacter Pylori	*Vermes*
Hematrocrito	*VDRL*
Hemocultivo en aerobiosis	*VIH-ac*
Hemocultivo en anaerobiosis	*Vicent's Angina. Frotisri*
Hemoglobina	*Virocitos*
Hemoglobina. Electroforesis	*VLDL Colesterol*

Hemoglobina fetal	*VSR - ac*
Hemoglobina. glucosilada (Hb A 1c)	*Widal. Reacción de*
Hemograma	*Xilosa. Test de absorción*
Hemoparásitos	*Artritest*
Hemophilus influenzae tipo b. látex	*CA-125*
Hepatitis (ac y Ag) ver HAV y HB	*anti-tTG, IgA - IgA total- anti-tTG, IgG- AGA, IgG (Pruebas de la enteropatía sensible a gluten)*

Se incluye centellografía y captación tiroidea.

Todos los estudios citados en el listado de "ANEXO DE ESTUDIOS LABORATORIALES", deben ser realizados con cobertura total y sin límites de cantidad. Todos los estudios no citados en el "ANEXO DE ESTUDIOS LABORATORIALES", deben ser realizados con una cobertura del 70% (setenta por ciento).----------

Inspecciones y Pruebas: La CONTRATANTE llevará a cabo inspecciones y pruebas en forma aleatoria para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, consistentes en visitas a los centros de prestación a fin de corroborar que ellos cuenten con los equipos y servicios en las condiciones requeridas y ofertadas.----------
LA CONTRATANTE se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente las documentaciones que avalan que la firma se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones con el fisco, la seguridad social y las condiciones laborales.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será de 24 (veinticuatro) meses, contados desde el 16 de mayo del año 2012.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y TOTAL DEL CONTRATO

El contrato realiza bajo la modalidad de Contrato Abierto, por una cantidad mínima de 160 (ciento sesenta) asegurados por mes y una cantidad máxima de 220 (doscientos veinte) asegurados por mes. El monto a abonar por asegurado queda establecido en Gs. 595.000 (guaraníes noventa y cinco mil).----------
El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA quien se compromete a proveer los bienes y servicios, y a subsanar los defectos de éstos.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será realizado por mes adelantado sobre el listado de adherentes al día, aprobados por el Administrador del Contrato (Dpto. de Recursos Administrativos). La emisión del cheque se realizará en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación señalada en los párrafos anteriores, y sujeto a la disponibilidad del plan financiero institucional. Para el cobro, LA CONTRATADA deberá presentar un recibo de dinero original emitido por imprenta, con membrete del proveedor. De cada factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2007 "de Contrataciones Públicas". Todos los pagos se efectuarán en guaraníes.----------

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El plazo de pago después del cual LA CONTRATANTE deberá pagar interés a LA CONTRATADA es de 60 (sesenta) días. La tasa de interés que se aplicará del 0.01% del valor en demora por semana de retraso.----------
Se aplicaran multas a LA CONTRATADA, con respecto a las quejas en relación con la prestación del servicio en el mes sobre el valor de la factura pendiente de pago, del 3% (tres por ciento) sobre la factura pendiente de pago. Las multas serán aplicadas por cada 2 (dos) apercibimientos por escrito por LA CONTRATANTE. Las multas serán deducidas automáticamente de la factura.----------
El monto total del contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

ASESORÍA JURÍDICA
Vº Bº TÉRMINOS LEGALES

CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
f. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE debido a la no aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2013.----------

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar, dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato una *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*, cuyo valor no deberá ser inferior al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. El período de validez de la Garantía será 25 (veinticinco) meses contados desde la firma del contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar luego de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización del periodo de garantía fecha en la que finaliza su vigencia.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

ASESORÍA JURÍDICA V° B° TÉRMINOS LEGALES

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 17 (diecisiete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de mayo de dos mil doce.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE:

ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI
Cédula de Identidad N° 1.958.631

POR LA CONTRATADA:

PROF. DR. JUAN R. GALEANO VILLALBA
Cédula de Identidad N° 69.353

LIC. HELEN HARRISON PALEARI
Cédula de Identidad N° 1.045.195

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py